

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24357 *DECRETO 3008/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Muñoz Morales Sánchez de la Nieta.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Muñoz Morales Sánchez de la Nieta, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Miguel Muñoz Morales Sánchez de la Nieta, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24358 *DECRETO 3009/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Hugo Sigfrido Hernández Pestaña.*

Visto el expediente de indulto de Hugo Sigfrido Hernández Pestaña, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres le condenó, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Hugo Sigfrido Hernández Pestaña, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos meses de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24359 *DECRETO 3010/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Emilio Solleiro Alvarez.*

Visto el expediente de indulto de Emilio Solleiro Alvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y ocho,

Vengo en indultar a Emilio Solleiro Alvarez, conmutándole la expresa pena privativa de libertad por la de trece años de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24360 *DECRETO 3011/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Gonzalez Paez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Gonzalez Paez, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, como autor de treinta y tres delitos de robo, a las siguientes penas: Doce de seis años y un día de presidio mayor, quince de seis meses y un día de presidio menor y seis de un mes y un día de arresto mayor, con la limitación legal para su cumplimiento establecida en la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Antonio González Páez de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24361 *DECRETO 3012/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Tormos Miñana.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Tormos Miñana, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de nueve años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Enrique Tormos Miñana de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24362 *DECRETO 3013/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Montaña Vargas.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Montaña Vargas, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de diez de abril de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de homicidio, a la pena de catorce años y ocho meses de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Francisco Montaña Vargas de la sexta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24363 *DECRETO 3014/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Maximino de la Torre Cañibano.*

Visto el expediente de indulto de Máximo de la Torre Cañibano, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de doce de junio de mil novecientos setenta y dos, como actor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Maximino de la Torre Cañibano de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24364 *DECRETO 3015/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Mariano Timoteo Soler Costa.*

Visto el expediente de indulto de Mariano Timoteo Soler Costa, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete en sentencia de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de falsedad en documento público y de otro de coacción, éste en grado de tentativa, a la pena conjunta de dos años de presidio menor y diez mil pesetas de multa por el primero de ellos, y a la multa de cinco mil pesetas por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Mariano Timoteo Soler Costa de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24365 *DECRETO 3016/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel Nicuesa Sanz.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Nicuesa Sanz, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito continuado de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Miguel Angel Nicuesa Sanz de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24366 *DECRETO 3017/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Angel Pérez García.*

Visto el expediente de indulto de Angel Pérez García, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintitres de septiembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de hurto, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Angel Pérez García de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24367 *DECRETO 3018/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Julián Rodríguez Corbella.*

Visto el expediente de indulto de Julián Rodríguez Corbella, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Julián Rodríguez Corbella de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24368 *DECRETO 3019/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Alejandro Ocete Carmona.*

Visto el expediente de indulto de Alejandro Ocete Carmona, condenado por la Audiencia Provincial de Granada en sentencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de once delitos de robo y uno de hurto, a cinco penas de ocho años y un día de presidio mayor, cuatro penas de dos años y un día de presidio menor y tres penas de dos meses y un día de arresto mayor, todas ellas con la limitación legal que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;